

## RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA

NÚM. EXPEDIENTE: 001-003641 ASUNTO: Solicitud de documentación

SOLICITANTE:

INFORMACIÓN QUE SOLICITA: Copia del contenido íntegro de la información reservada ordenada por el Subsecretario del Interior sobre incidencias en la contratación del servicio de diferión de resultados electorales.

difusión de resultados electorales.

Con fecha 20 de noviembre de 2015 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de la Presidencia, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número 003641.

Con fecha 26 de noviembre esta solicitud se recibió en la Subsecretaría del Departamento, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre para su resolución.

Una vez analizada la solicitud, la Subsecretaría ha resuelto denegar lo solicitado por por la causas previstas en las letras e) y k) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley 19/2013.

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto, el derecho de acceso podrá ser limitado cuando suponga un perjuicio para la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios, y asimismo cuando, atendidas las circunstancias del caso, deba garantizarse la confidencialidad en los procesos de toma de decisión.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Madrid, 15 de diciem/bre de 2015

FI SUBSECRETARION HINTERIOR

\_Lannis CoA ofuilehta Rúiz